

La Federación Venezolana de Maestros y sus veintisiete sindicatos filiales en el marco de la celebración de la XXVII Convención Nacional del Magisterio-VI Congreso de los Trabajadores de la Educación:

**Considerando:**

Que la libertad sindical es el derecho que tienen los trabajadores y trabajadoras para organizarse en sindicatos sin autorización previa, y el derecho a afiliarse a la organización de su preferencia.

**Considerando**

Que la libertad sindical es el derecho de los directivos sindicales a ejercer sus funciones libremente y sin obstáculos por parte de los patronos sean estos públicos o privados, el derecho a no ser disueltos por vía administrativa, el derecho a que se respete su autonomía para dictarse sus propios estatutos, elegir a sus directivos y establecer sus programas de trabajo y planes de acción.

**Considerando**

Que la libertad sindical es un derecho fundamental reconocido en diversas declaraciones y convenios internacionales de derechos humanos.

**Considerando**

Que el respeto a la libertad sindical es un indicador que determina el grado de solidez de un sistema democrático. Por lo tanto, cualquier atentado al ejercicio de este derecho es un problema que atañe no sólo a los trabajadores sino a todos los ciudadanos con conciencia democrática, preocupados cuando se pretende restringir o impedir el ejercicio de este derecho humano.

**Considerando**

Que la suscripción de la convención colectiva es la máxima expresión del derecho a la libertad sindical que tienen los trabajadores, por ende constituye un deber del estado estimular y fomentar los procedimientos de negociación colectiva, a fin de obtener la paz laboral tan anhelada y el desarrollo del país, y así está reconocido en documentos internacionales suscritos por la República de Venezuela.

**Acuerda**

**PRIMERO:** Denunciar públicamente la afiliación ilegal de educadores a un sindicato patronal, la constante coerción y manipulación de docentes titulares e interinos para que renuncien al derecho de afiliarse libremente a la Federación Venezolana de Maestros y las graves irregularidades existentes en la nómina del personal docente del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** Ejercer por todos los medios posibles la defensa de la autonomía de las directivas sindicales y denunciar todo acto del poder público dirigido a acabar con el movimiento sindical y en especial del movimiento sindical del magisterio, rechazando la creación de nuevas formas de organización laboral, como son los consejos laborales de trabajadores .

**TERCERO:** Acudir a todas las instancias internacionales para hacer valer el derecho a la libertad sindical, como un derecho humano fundamental de los trabajadores de la educación y de las organizaciones que representan al magisterio venezolano.

**CUARTO:** Promover a través de actividades formativas, la conciencia democrática de los docentes y de toda la ciudadanía, para que asuman el sistema democrático como la única forma de gobierno en la cual pueden ejercerse plenamente las libertades ciudadanas.

**QUINTO:** Exigir al Ministerio de Educación la inmediata discusión y firma de la contratación colectiva del magisterio, porque solo en el marco de este instrumento jurídico, los trabajadores y trabajadoras de la educación pueden obtener la plena satisfacción de sus necesidades, Ingresos acordes a la elevada misión que desempeña, un sistema real de previsión y bienestar social y el desarrollo humano.

**SEXTO:** Que el presente acuerdo sea publicado y difundido por todos los medios de comunicación a los treinta días de su aprobación.

En Antolín del Campo, estado Nueva Esparta a los nueve días del mes de noviembre de dos mil siete.